

En la página 30866, 2. segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... copia de la solicitud presentada ante este Organismo», debe decir: «... copia de la solicitud presentada ante ese Organismo».

**28312** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 30868, primera columna, Tercera., A), quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Los cultivos en parcelas de suelos salinos salitrosos, entendiéndose», debe decir: «Los cultivos en parcelas de suelos salinos o salitrosos, entendiéndose».

En la página 30872, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «que la producción real final de dichas parcelas es igual a la producción», debe decir: «que la producción real final de dicha(s) parcela(s) es igual a la producción».

En la misma página, segunda columna, Decimonovena, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «pedrisco o incendio, una vez comunicado el siniestro por el tomador del», debe decir: «pedrisco e incendio, una vez comunicado el siniestro por el tomador del».

En las mismas página y columna, Vigésimo primera, a), donde dice: «Las prácticas culturales que se consideren imprescindibles son:», debe decir: «Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:».

En las mismas página y columna, Vigésimo primera, a), 1., segundo párrafo, donde dice: «Se considera que la siembra directa cumple con esta condición», debe decir: «Se considerará que la siembra directa cumple con esta condición.».

En la página 30873, primera columna, Vigésimo tercera, segunda línea, donde dice: «"Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguro Agra-», debe decir: «"Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agra-».

En la misma página, segunda columna, Zona III, Aragón, Zaragoza, Ejea de los Caballeros, donde dice: «Terminos municipales de Artieda, ..., Los Pitanos, ...», debe decir: «Terminos municipales de Artieda, ..., Los Pitanos, ...».

**28313** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de octubre de 1991 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», y «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33982, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «y en el Real Decreto 2181/1981, de 24 de julio, dictado para su», debe decir: «y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**28314** *RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor para telemando (30 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-428.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, Polígono Industrial 27, número 30, apartado 1.320, Código Postal 20014,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al emisor para telemando (30 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-428, con la inscripción E 96 91 0297, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equip: Emisor para telemando (30 MHz).

Fabricado por: «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Ikusi».

Modelo: TM-428.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	96 91 0297
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia: 100 mW.

Canalización: 10 KHz.

Frecuencias utilizables: Según UN-8 del CNAF («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1990).

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**28315** *RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (voz), marca «Nec», modelo R3V2-2B.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Payma Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Enrique Larreta, 9, 1.º, código postal 28036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (voz), marca «Nec», modelo R3V2-2B, con la inscripción E 96 91 0303, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212,